



**ITAIPUE**

PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE **ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN A DATOS PERSONALES, ASÍ COMO OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO DE LOS MISMOS**

**1**

**TITULAR O REPRESENTANTE:**

**ELABORA SOLICITUD**

**Requisitos de la solicitud (art. 76):**

- Nombre del titular y, en su caso, del representante legal.
- Medio para recibir notificaciones (domicilio, correo electrónico, etc.).
- Descripción de los datos personales sobre los que se ejercen los derechos ARCO.
- Documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad del representante.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

**PRESENTA SOLICITUD**

**Medios de presentación:**

- Por escrito libre o a través de formato
- Por medio electrónico

**RESPONSABLE**

**2**

**ENTREGA ACUSE DE RECIBIDO**

**ESTUDIA COMPETENCIA**

Si NO es competente, el responsable debe hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los 3 días siguientes a la presentación de la solicitud, y de ser posible, orientarlo hacia el responsable competente.  
Si es competente de manera parcial, el responsable debe atender la solicitud en cuanto a la parte que le corresponde.

**ANALIZA CAUSAS DE IMPROCEDENCIA**

El ejercicio de derechos ARCO no será procedente cuando:

- El titular o su representante no estén debidamente acreditados;
- Los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- Exista un impedimento legal;
- Se lesionen los derechos de un tercero;
- Se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- Exista resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- La cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- El responsable no sea competente;
- Sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular,
- Sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.

**COMPRUEBA QUE LA SOLICITUD CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS**

Si la solicitud no satisface algún requisito del art. 76 de la Ley, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, deberá prevenir al titular, dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la solicitud.

